



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
DIVISION NEGOCIACION COLECTIVA

ACTA EN LA ciudad de Montevideo, el día 19 de julio de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", integrado por: el delegados del Poder Ejecutivo:

Téc. RR. LL. Valeria Charlone; el delegados de los empleadores: Dr Roberto Falchetti, y el delegados de los trabajadores Sr. Richard Read
RESUELVEN:-----

PRIMERO: Las delegaciones del sector de los empleadores y de los trabajadores del Subgrupo 11 "Bodegas", de este Grupo de Consejo Salarios, presentan al mismo un acuerdo respecto de la descripción de categorías suscrito el día 12 de julio de 2013.-----

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado acuerdo a efectos de elevar a la Dirección Nacional de Trabajo a fin de su publicación por el Poder Ejecutivo.-- Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Valeria Charlone
D. N. T. S.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 12 de julio de 2013, reunidos en la DINATRA, los **Delegados del Poder Ejecutivo:** Técnica en RRLL Valeria Charlone; los **Delegados Empresariales:** por el Centro de Bodegueros del Uruguay y por la Organización Nacional de Vinicultores los Sres. Manuel Filgueiras y Walter Roses asistidos por el Dr. Roberto Falchetti, y **Delegados de los Trabajadores:** por la Federación de Obreros y Empleados de la Bebida Sr. Fernando Ferreira, Paulo Rodriguez, Ivan Acuña y Andres Lavarello,

HACEN CONSTAR QUE:-----

PRIMERO: ANTECEDENTES: En el capítulo VII, cláusula DECIMO OCTAVO del Convenio Colectivo suscrito por las partes con fecha 6 de mayo de 2011 se acordó la creación de una Comisión Bipartita de categorías encargada de proyectar la descripción de tareas de cada categoría actualmente en vigor y proyectar la descripción de tareas de nuevas categorías. Dicha Comisión, contando con la mediación del MTSS ha arribado en consecuencia al presente acuerdo.-----

SEGUNDO: Categorías vigentes

Operario común

Realiza los trabajos siguientes de acuerdo a órdenes superiores. Limpieza y ordenamiento en general de materiales, envases, botellas, recipientes vinarios y otros. Embalaje, desembalaje de productos; Tareas de preparación y/o armado de pedidos. Movimiento de carga y descarga, o traslado manual, de productos, envases y otros materiales.
 Registro básico de datos relativo a las tareas que le son asignadas.
 Llenado y vaciado de piletas bajo supervisión y sin responsabilidad.
 Colaboración con maquinistas y técnicos.
 No tiene personal a su cargo.

Operario de laboratorio

Verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos que aseguren la calidad del producto final.
 Es responsable de la cantidad y calidad y la realización de muestreos y de los análisis químicos, físicos, sensoriales y microbiológicos de materia prima, producto en proceso, producto terminado, productos auxiliares de los distintos procesos, y deshechos industriales.
 Realiza los cálculos y preparar las dosis de los insumos necesarios.
 Limpia, calibra y efectúa el mantenimiento de equipos, e instrumentos de control y medida.
 Controla el funcionamiento de los equipos intervinientes en el proceso.
 Se encarga de la trazabilidad del vino y puede colaborar en llevar los documentos al día frente a los organismos públicos y privados correspondientes.
 No tiene personal a su cargo.

Operario calificado

Realiza tareas como por ejemplo: movimientos y agregados con manejo de maquinaria correspondiente. Paletizado y despaletizado, horno termocontraíble e inspección visual. Estiba en cava. Realiza registros de insumos utilizados y mantenimiento básico.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'AF', 'A', 'H', 'Q', and 'R'.

Maquinista

Opera, administra y diagnostica el funcionamiento de los equipos, procesos y servicios del área que le sean asignados.

Realiza inspecciones, lubricación y mantenimiento básico de los equipos bajo su responsabilidad cuidando la integridad de los mismos.

Completa registros que surjan del proceso productivo y del equipo asignado.

Operario especializado

Opera y administra en ese carácter las tareas en cualquiera de las siguientes máquinas: etiquetadora, llenadora, lavadora, filtros, prensa y trabajos con barricas. Coordina las tareas durante el proceso de producción. Completa registros que surjan del proceso productivo, y del equipo asignado. Control y manejo de equipos de frío.

Enólogo

Es titulado en el área por instituciones públicas, o privadas debidamente habilitadas.

Supervisa todas las tareas industriales, siendo responsable del producto, la administración de la planta, y el laboratorio.

Es el responsable técnico ante los organismos públicos y/o privados correspondientes.

Futuras categorías

Administrativo

Desempeña las tareas de telefonista-recepcionista, liquida sueldos, factura y cobra, arma pedidos, confecciona la lista de precios, hace seguimiento de balance y flujo de fondos.

Lleva stocks y realiza tareas administrativas frente a los organismos públicos y privados correspondientes.

Cumple tareas externas similares a las expuestas.

Tiene preparación informática acorde.

Chofer

Es responsable de la conducción y mantenimiento básico del vehículo. Colabora en la carga y descarga del vehículo. Reparte, vende y cobra mercadería a los clientes de la empresa, y transporta insumos para la misma. Debe poseer libreta acorde a la categoría del vehículo.

Vendedor

Tiene por tarea la atención de clientes, la búsqueda y obtención de nuevos clientes. Concierta negocios por cuenta de la empresa. Entrega mercaderías y efectúa cobranzas, de acuerdo a sus posibilidades.

Encargado de bodega

Supervisa y coordina todas las tareas realizadas en la bodega.

Responde al personal jerárquico que corresponda. Tiene el personal a cargo.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

6

Cláusulas generales aplicables a todas las descripciones precedentes.

Se describen las tareas principales, y deben considerarse incluidas las tareas conexas, similares o equivalentes.

No hay obligación de contar con todas las categorías enumeradas, en la medida que no se desempeñen las tareas por ella comprendidas.

El trabajador debe desempeñar cualquier tarea que se le asigne, sin desmedro de su salario y de acuerdo a su capacitación.

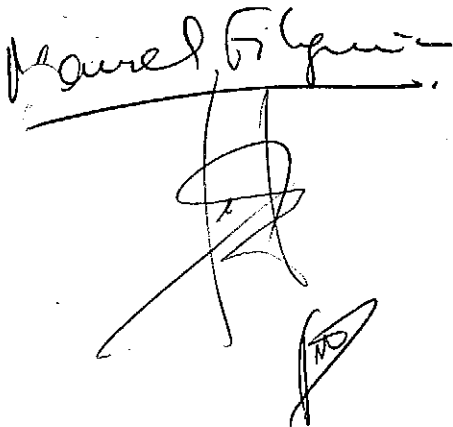
En aquellas oportunidades en que el trabajador desempeñe en una misma jornada de trabajo varias funciones distintas a las de su categoría, percibirá el salario de la categoría mejor remunerada de las realizadas, estableciéndose que por fracciones menores de cuatro horas percibirá un complemento equivalente a cuatro horas, y si superase dicho lapso, se le abonará la compensación por día completo.

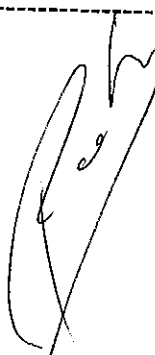
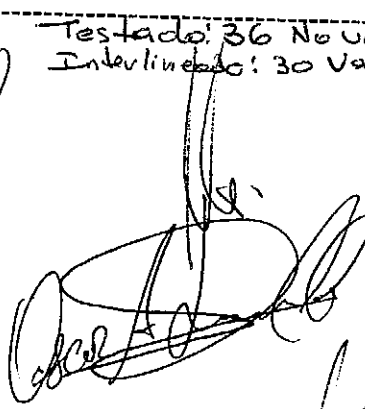
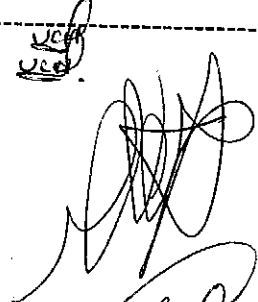
Si el desempeño de una categoría de sueldo mayor supera los tres meses continuos, o seis meses discontinuos alternados en el plazo de ~~36~~³⁰ meses, el trabajador adquiere el derecho a desempeñarla y cobrarla de manera estable.

Si las tareas no comprendidas en la descripción de tareas de la categoría del trabajador tienen una remuneración menor a la de esta última, el salario del trabajador no puede ser afectado por ese desempeño.

TERCERO: Se remite copia al Consejo de Salarios del Grupo 1 Subgrupo 11 a sus efectos el cual sera convocada a su brevedad.-----

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Mauro Filgueira


Testado: 36 No vale ~~USD~~
Interlineado: 30 Vale ~~USD~~



Valencia, 2023



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
DIVISION NEGOCIACION

ACTA: En la ciudad de Montevideo el día 19 de julio de 2013, reunido el Consejo de Salarios Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco, Subgrupo 11 "Bodegas" de los Consejos de Salarios, integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Técnica en Relaciones Laborales Valeria Charlone. Delegados del sector Trabajador: En representación de la Federación de Obreros de la Bebida (FOEB) Sres. Andres Lavarello y Rodolfo Guzmán; los Delegados del sector Empleador al Consejo de Salarios y en representación del Centro de Bodegueros del Uruguay de la Organización Nacional de Vinicultores, Sr. Manuel Filgueira y Sra. María Inés Magnabosco respectivamente, asistidos por el Dr. Roberto Falchetti, manifiestan lo que sigue:-----

PRIMERO: La Comisión Bipartita creada por acta de Consejo de Salarios de fecha 6 de mayo de 2011, en su capítulo VII, cláusula decimo octavo, presenta al Consejo de Salario del respectivo subgrupo, la descripción de tareas de cada categoría actualmente en vigor y la descripción de tareas de nuevas categorías. Respecto de estas ultimas su nivel salarial será determinado en la próxima ronda de negociación salarial.-----

SEGUNDO: Por unanimidad el Subgrupo de Consejo de Salarios aprueba la referida descripción de tareas de fecha 12 de julio del 2013 tomando debida cuenta del interlineado acordado por las partes en virtud del cual en el quinto párrafo de las cláusulas generales de dicha descripción donde dice 36 debe leerse 30.-----

TERCERO: Se eleva ante el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos" para su publicación.-----

Leído que fue la presente, se ratifica su contenido firmándose a continuación, en ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----

Magnabosco

Rodolfo Guzman

Valeria Charlone
MSS

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO.-

Montevideo, 25 de julio de 2013.-

Pase a División Documentación y Registro.-

p/A Pablo Gutiérrez

LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, **26 JUL 2013**.....

Reg. Con el N° **46812013**.....

Folio,**01**..... al**06**.....

Grupo**1**.....

Sub-Grupo**11**.....

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
.....
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del **CARMEN LARIA**
Directora (f) Div. Doc. y Registro